CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que, el día 21 de mayo corriente, el apoderado de la parte demandante radicó memorial. Adicionalmente le informo, que a la fecha no se ha recibido pronunciamiento alguno de la ORIP. A Despacho para que provea, Medellín, 27 de mayo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	05001 31 03 006 - **2020 – 00295 –**00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandantes	Ana Cristina Moreno Gaviria y Luz Beatriz de Fátima Moreno Gaviria
Demandados	Enrique Monsalve Escobar, Evaristo Estrada Garavito y Everlides Pérez Vanegas
Asunto	**Incorpora al expediente.**
Auto Sust.	#443.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone:

Primero. Incorporar al expediente nativo, memorial radicado de manera virtual, el día 21 de mayo del año 2021, por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que, atendiendo a requerimiento efectuado por este despacho mediante auto del 19 del mes en curso, pone en conocimiento que ya cumplió con el deber de cancelar el valor exigido por la Oficina de Registro, pero que desconoce si con ello se logró o no el registro de la medida.

En atención a lo expuesto por el memorialista, advierte el despacho, que en el momento en el cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, emita cualquier pronunciamiento, se le pondrá de presente para los fines que considere pertinentes; sin embargo, se le recuerda que es un deber legal, al tenor del artículo 78 del C.G.P, procurar por el avance del proceso, y el perfeccionamiento de las medidas cautelares, por lo que, deberá realizar gestiones tendientes a que por parte de la ORIP se emita respuesta sobre el asunto en comento.

Segundo. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **_31/05/2021_** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No.**__080__**.

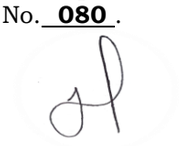

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO